

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 11 de Diciembre del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1286-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 2973-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 331-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

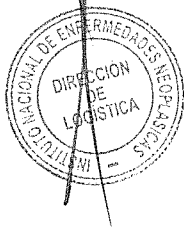
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 548-2019-J/INEN de fecha 09 de diciembre de 2019, se aprobó la décima novena modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: "Adquisición de un Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis", con número de referencia 183;

Que, mediante Memorando N° 295-2019-DTR-DIRAD/INEN de fecha 12 de junio, el Departamento de Radioterapia, solicitó la "Adquisición de un Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis" adjuntando para ello el Pedido de Compra N° 0386, y las especificaciones técnicas respectivas;



Que, mediante Informe N° 039-2019-RVM-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 20 de noviembre de 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado, dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado, para contratar la "Adquisición de un Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis", señalando que el valor estimado asciende a S/ 2'732,353.40 (Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 40/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Contratación Directa, por proveedor único;



Que, mediante Memorando N° 1179-2019-OGPP/INEN, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 1110-2019-OPE-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7842, por la suma ascendente a S/ 2'024,353.40 soles, correspondiente al año 2019, y la Previsión Presupuestal para el año 2020 al 2024 por el importe de S/ 708,000.00 soles;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 049-2019-INEN "Adquisición de un Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis", por un valor estimado de S/ 2'732,353.40 (Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 40/100 soles);



Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 049-2019-INEN "Adquisición de un Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;




Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;


De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;




SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 049-2019-INEN "Adquisición de un Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 2'732,353.40 (Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 40/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



